

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON, MEXICO  
Y LA  
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, COLOMBIA**

La **Universidad Autónoma de Nuevo León** con sede en la Calle Pedro de Alba s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, representada en este acto por su Rector Dr. Jesús Ancer Rodríguez, con nombramiento emanado por la H. Junta de Gobierno de esta Universidad en su sesión celebrada el día 07 de junio del 2012 y comunicado mediante oficio de fecha 23 de octubre de 2012, para el período comprendido del 28 de octubre de 2012 al 27 de octubre de 2015, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 y 28 fracción I de la Ley Orgánica, en lo adelante denominada **UANL**.

Y de la otra parte, La **Universidad Surcolombiana**, con sede en la Carrera 5 No. 23-40 de la Ciudad de Neiva, Huila, representada en este acto por su Rector Dr. Eduardo Pastrana Bonilla, nombrado mediante resolución No. 006 de Marzo 19 de 2010, proferida por el Consejo Superior Universitario, en lo adelante denominada **USCO**.

**EXPONEN que:**

Ambas Instituciones, tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión.

Ambas Instituciones tienen personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

Con el fin del acercamiento y del incremento de las relaciones entre ambos Centros de Educación Superior, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, ambas partes:

**ACUERDAN**

Establecer un **Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural** según las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

**PRIMERO:** Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.



**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de acuerdo, elaboraran Acuerdos Específicos y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERO:** Los Acuerdos y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto este fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

**CUARTO:** Las personas relacionadas con este convenio quedaran sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizarán según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

**QUINTO:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores.
- b) Contratación de Profesores
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
- d) Intercambio de información
- e) Estudios e investigación de grado y post-grado
- f) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- h) Asesorías mutuas

**SEXTO:** Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SÉPTIMO:** Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en si obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

**OCTAVO:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las partes podrá proponer a la otra su modificación.





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



Universidad Surcolombiana

**NOVENO:** Todo Programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Acuerdos Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales
- b) Condiciones académicas
- c) Condiciones financieras
- d) Condiciones Administrativas u Organizativas del convenio
- e) Duración del Proyecto o Programa de Trabajo
- f) Propiedad intelectual
- g) Diferencias entre las partes
- h) Desarrollo de la colaboración.

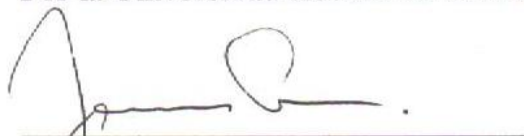
**DECIMO:** Este Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por igual período en interés de las partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, previo aviso a la otra parte, con no menos de seis (6) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

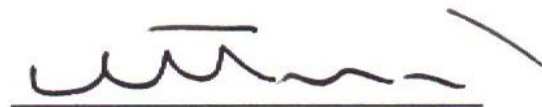
Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la **Universidad Autónoma de Nuevo León** y la **Universidad Surcolombiana** firman, convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares.

Dado en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México el día 22 del mes de Noviembre del 2013, y en Neiva, el día 22 del mes de Julio del 2013.

**Por la Universidad Autónoma de Nuevo León**

**Por la Universidad Surcolombiana**

  
 \_\_\_\_\_  
 Dr. Jesus Ancer Rodríguez  
 Rector

  
 \_\_\_\_\_  
 Dr. Eduardo Pastrana Bonilla  
 Rector



